

diso se conformaba con el Dictamen
precedente. Por D Roque Maura Navarro
se diso se conformaba igualm.^{te} con los dos
Dictam.^{os} anteriores. Por D. Alberto Mente
se diso que D Salvador Pexer no debe ser
competib.^o a permanecer en el Pueblo durante la
Epidemia, y si cierran a lo que la Junta de Sa-
nidad le prevenga si ocurriese un caso de
Cinupia, y fuese indispensable su asistencia
y por D. Alonso Medo Canovas se diso q^e
se conformaba con el Dictamen y voto
de D. Alberto. Y por D. Bernardo Caeiro
vidal se diso como Procurador Sindico Real
y usando de la facultad que tenga o pueda
tener en este asunto, que se ademas a lo pre-
supuesto por el Sr. Presid.^{te} en el principio de
este Acuerdo. A cuyo fin pide se consulte
a la Junta Superior de Sanidad de Valen-
cia y Muniçia p.^a que decida si la facultad
de Cinupia es esencialm.^{te} necesaria en la
curacion de la fiebre amarilla. Por el
Sr. Presid.^{te} se diso, con sus votos q^e a D. Sal-
vador Pexer no se debe compeler a que
quede en el Pueblo caso de haver Epide-
mia por no contemplar necesaria esta
facultad p.^a su curacion; ni por consi-

